

lacion Provincial, D. P. P. & del mismo, relatividad a q. se
pongan de manifiesto los dños de los electores que figura-
ron en las ultimas Elecciones de diputados de Jerez, q. que
se maneras al Pueblo desde el 8. año 1722. en D. 3º P. & T. del
mismo q. fueran de los propios de villa y ramo de pertos.
en Segundo dñs cuenta de otra circunstancia de dicha diputa-
cion P. & T. del referido mes en q. dice, de este Ayuntamiento
una relación del n.º de diputaciones o partidos q. com-
presa en término municipal, y la distancia de cada uno
de ellos, q. lugar en q. esté situada cada corporación, el
n.º de vecinos q. se compone cada una de aquellas q.
si está en terreno o caserío desminado, expresando al
mismo tiempo el n.º de vecinos y Almas q. tiene
el caserío de la población en donde se establecieron
esta corporación, q. acuerdan se de cumplimiento

D. El sacerdote manifestó a los dñs q. componen este
municipio q. q. es necesario el nombramiento del
Dño de este Ayuntamiento q. lo es voluntariamente del sacerdote
q. en su vista acordaron q. desde esta P. & T. quede
en propiedad en el destino q. hasta la presente, a de-
sempenado interinamente su perjuicio de dñs el congre-
tante conocimiento de la Diputación Provincial p.
la total aprobación. Hizo lo acordaron y firmaron
con su voto los dñs consejales y síndico q. q. como
señor eclesiástico:

Miguel Bruno

Gregorio Vázquez Romualdo Marz

Antonio San Fernando

Julián Sopena

Gugou Ramon.

Diez
Gutiérrez

